

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006-2020-00400-00
DEMANDANTE: EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO P.H
DEMANDADO: COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A
Restitución de inmueble arrendado-

El apoderado del demandante solicita el decreto de una medida cautelar y como la misma se ajusta a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 384 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea la demandada **COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A**, en las cuentas corrientes, de ahorros, beneficios, títulos de ahorro, títulos de depósito a término en las entidades bancarias relacionadas a folios precedentes.

SEGUNDO: LÍBRENSE oficios con destino a las entidades citadas comunicándoles la medida para que procedan a consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario S.A., Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso. **LIMÍTESE** la medida a la suma de **\$40'000.000, 00 M/CTE**

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 10 del 10 de febrero de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario